

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-032-2017

EL SUSCRITO DR. ALFONSO PETERSEN FARAH, en mi carácter de SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, con fundamento en las facultades y atribuciones que me han sido conferidas en los artículos 10 fracción I, IV, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y con base a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 40, 41, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, así como en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, procedo a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con base en las siguientes:

1

ANTECEDENTES

I. Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 de diciembre de 2017 y concluida el 14 de diciembre de la presente anualidad se da cuenta de la mesa de trabajo sostenida entre la Lic. Ada Lucía Aguirre Varela, Directora General de Administración, MDF Mayda Melendrez, Directora de Contraloría Interna y Lic. Ana Isabel Robles Jiménez, Directora de Asuntos Jurídicos, con el objeto de atender lo relativo a las observaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco al Director de Recursos Materiales, Ing. Germán Pérez De Celis Delgado mediante oficio DAJ/DLDC/0841/2017 de fecha 12 de diciembre de 2017 (se anexa en copia simple para su mejor cotejo) derivados del oficio girado por este último bajo referencia DRM/530/2017, concernientes al expediente del referido proceso de adquisición realizado por esa Dirección de Recursos Materiales del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco para la contratación del Servicio de tarjetas electrónicas de vales de despensa para el pago de las medidas de fin de año para el ejercicio 2017 que fueron autorizados por la Junta de Gobierno de este Organismo, así como al oficio OPDREPSSJAL/DG/ 2017 girado por el Director General del REPSS Jalisco, Doctor Héctor Raúl Maldonado Hernández en que informa que dentro de la orden del día de la Junta de Gobierno a celebrarse el día 18 de diciembre del 2017 se encuentra contemplada la autorización de las medidas de fin de año correspondientes a los trabajadores de ese Organismo.

De la lectura del oficio DAJ/DLDC/0841/2017 girado por la Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Ana Isabel Robles Jiménez dirigido al Ing. Germán Pérez De Celis Delgado, en su carácter de Director de Recursos Materiales, le comunica que de la revisión realizada al expediente del proceso licitatorio de invitación a cuando menos tres proveedores No. 061/2017, se desprenden diversas inconsistencias dentro del proceso de adquisición ya citado, contrapuestas a los lineamientos legales por lo cual no puede ser validado por esa Dirección a su cargo. Las irregularidades señaladas consisten en:

1. No se cuenta con evidencia de que se haya realizado una investigación de mercado con el fin de conocer las condiciones que imperan en el mismo, respecto del servicio objeto de la contratación a efecto de buscar las mejores condiciones para el Organismo previsto en el artículo 26 noveno párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO SSJ-DGA-DRM-DADQ-032-2017 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE VALES DE DESPENSA PARA EL PAGO DE LAS MEDIDAS DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO 2017 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-032-2017

2. No se encuentra evidencia del escrito firmado por el titular del área usuario requirente de los bienes o servicios mediante el cual se justifiquen las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción de la invitación a cuando menos tres personas, previsto en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. No se encuentra evidencia de que en el proceso licitatorio se hayan adjuntado a las invitaciones de los proveedores lo siguiente:

a) Escrito firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios mediante el cual justifiquen las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción de invitación a cuando menos tres personas acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas.

b) Resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.

Previsto en el artículo 40 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4. No se encuentra evidencia de que se haya difundido la invitación en Compranet y en la página de internet de la Dependencia, previsto en el artículo 43 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5. En el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se encuentra evidencia de que se haya realizado la invitación a un representante del órgano interno de control de la dependencia, previsto en el artículo 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. Una vez que los presentes de la mesa de trabajo citada analizaron el contenido del expediente del procedimiento de adquisición ITP-061-2017, en uso de la voz la Contralora Interna en alcance a lo planteado anteriormente, manifestó que derivado de la auditoría a la cuenta pública 2013 realizada por la Auditoría Superior de la Federación a recursos del Ramo 33 FASSA referente a la Acción 13-A-14000-14-0706-03-002- ese ente fiscalizador realizó la observación de la documentación justificatoria y comprobatoria por \$71'710,000.00 por la adquisición de vales de despensa para el pago de medidas de fin de año, de los cuales los Servicios de Salud no presentaron evidencia del expediente técnico que amparara el procedimiento de adquisición y contratación del proveedor; tampoco presentaron el oficio de autorización de inversión, la justificación del requerimiento y la autorización de compra, lo cual restó transparencia en el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones FASSA 2013. En caso de no lograr la justificación y respaldo, la entidad fiscalizadora o instancia competente procederá en la recuperación del monto observado.

Lo anterior a través del oficio **SSJ/DC-DA-515/2015** de fecha 26 de marzo del 2015, en el que la Directora de Contraloría Interna del OPD SSJ remitió argumentación del Ente, para solventar la observación y dentro de esos se anexaron: **los procedimientos de**

adquisición son para montos que afectan el erario y un costo o comisión de cero pesos no afectan el mismo, por lo tanto al tratarse del capítulo 1000 las prestaciones no son licitables.

Concluyendo que de manera formal se cubrieron los requisitos mínimos y se integra un expediente que se adjunta con los elementos que se describen a continuación y se anexaron:

- Contrato de servicios con la empresa adjudicada.
- Copia simple de los lineamientos para el otorgamiento de medidas de fin de año para el año respectivo.
- Acta de la Sesión ordinaria de la junta de gobierno donde se autoriza el pago de medidas de fin de año, incluyendo el número de hoja donde se autorizó.
- Cuadro comparativo.
- Propuesta de proveedores y en su momento.
- Documento de compra directa para el otorgamiento de Medidas de Fin de Año (Solicitud de la Dirección de Recursos Humanos a la Dirección de Recursos Financieros para solvencia de pago)
- Y en su momento la o las facturas correspondientes.

Con base a lo anterior, el Ente Fiscalizador emitió Oficio **DGARFT"B"/4826/2015** de fecha 22 de septiembre de 2015 da solventación de la observación aludida.

III. Con base a las inconsistencias procesales anteriormente descritas en la mesa de trabajo señalada, se convocó mediante oficios SSJ/DGA/2098/2017 y SSJ/DGA/2097/2017 girados al Ing. Germán Pérez De Celis Delgado en su carácter de Director de Recursos Materiales y Lic. Joaquín Portilla Wolff en su carácter de Director de Recursos Humanos con el objeto de determinar si las inconsistencias detectadas eran sujetas a subsanarse, o en su caso determinar la conclusión del procedimiento de adquisición ITP-061-2017 sustanciado por la Dirección de Recursos Materiales.

IV. En consecuencia, en uso de la voz la Lic. Ada Lucía Aguirre Varela, manifestó que a efectos de prever afectaciones al erario del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, era necesario hacer un estudio de mercado de conformidad con la ley en la materia, para determinar las condiciones actuales, toda vez que no se realizó de forma específica en el proceso efectuado por la Dirección de Recursos Materiales mediante ITP-061-2017. Para este estudio se acordó instruir al Director de Recursos Humanos, en su calidad de área requirente, que haga lo conducente inmediatamente, proponiendo un receso hasta en tanto no se tenga la información.

V. A las 17:30 horas, del mismo día, el Director de Recursos Humanos, Lic. Joaquín Portilla Wolff dio cuenta de los datos obtenidos en la investigación, señalando que actualmente existen contratos adjudicados a dependencias del sector salud y otros entes gubernamentales, mismos que forman parte integral del expediente.

VI. Asimismo, de la investigación que realizó el área solicitante en vías de colaboración se solicitó a la Dirección de Adquisiciones del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, información sobre la Licitación Pública LPL-05/2017, obteniendo como resultado que participó, entre otras empresas, Intec Medios de Pago, SA de CV misma presentó una propuesta económica de 0% de comisión, más una bonificación del 1.8%. **Sin embargo, en este OPD Servicios de Salud Jalisco, la propuesta económica de la citada empresa fue de 0.25% de comisión según expediente del proceso de adquisición ITP-061-2017, lo que representa una cantidad igual a \$522,997.02 (quinientos veintidós mil novecientos noventa y siete pesos 02/100 M.N), aunado a que de contar con la bonificación propuesta en el Organismo denominado Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, se lograría un beneficio por la cantidad de \$3'125,093.40 (tres millones ciento veinticinco mil noventa y tres pesos 40/100 M.N.) sin que de la comparativa entre las necesidades de las dependencias se desprendan elementos para considerar que la diferencia se deba a las necesidades de cada licitante. En esa tesitura se colige que el OPD Servicios de Salud Jalisco puede obtener un beneficio similar o incluso mayor al descrito.**

VII. Una vez que se hizo constar lo anterior, se determinó en Acuerdo de esta Mesa, instruir al Director de Recursos Materiales, al Jefe de Departamento de Adquisiciones, Oliver Hueso Quiñonez, para que derivado de la conveniencia para el erario público, aunado a las deficiencias en el citado proceso ITP-061-2017 y a efectos de prever una afectación al erario, PROCEDIERAN CON LA CANCELACIÓN de dicho procedimiento conforme a lo establecido en las leyes aplicables, por las observaciones señaladas mediante oficio DAJ/DLDC/0841/2017 girado por la Directora de Asuntos Jurídicos, Lic. Ana Isabel Robles Jiménez dirigido al Ing. Germán Pérez De Celis Delgado, en su carácter de Director de Recursos Materiales y debido a que el mismo incluye un cobro por concepto de comisión, no obstante que se tiene conocimiento que en ejercicios pasados en este Organismo no se realizó pago alguno por concepto de comisión por la dispersión a través de tarjetas electrónicas y que derivado del estudio de mercado se detectó que podían ser mejoradas las condiciones de adquisición de los monederos electrónicos, en beneficio del propio Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento que para tal efecto la Contraloría interna de este Organismo tenga a bien emitir derivado del presente análisis.

VIII. Establecida hasta este momento la necesidad de prever afectación al erario público mediante la determinación referida en el párrafo que antecede, de conformidad a los lineamientos legales expuestos a continuación y como consecuencia de los hallazgos obtenidos mediante la consulta de distintas adjudicaciones que derivaron de procesos licitatorios realizados por entes gubernamentales y organismos públicos, se desprende que de similares licitaciones para la dispersión de medias de fin de año, diversas empresas participantes, más allá de generar una comisión por la dispersión contratada, éstas realizan bonificación porcentual al ente solicitante.

VIII. Derivado de los antecedentes referidos en el Acta Circunstanciada relativa a la mesa de trabajo con respecto al procedimiento de adquisición realizado por la Dirección de Recursos Materiales, IPT-060-2017 para la contratación de monederos electrónicos de vales de despensa electrónicos para el pago de medidas de fin de año a los trabajadores del Organismo iniciada el día 13 de diciembre y concluida el 14 de diciembre de 2017, se determinó indispensable establecer el mecanismo mediante el cual se subsane la urgente necesidad de contratar la dispersión mediante monedero electrónico de las medidas de fin de año y así prevenir cualquier riesgo que implique una posible alteración de orden laboral que afecte la esfera social, afectando los Servicios de Salud ante una dilación en la entrega de las multicitadas medidas de fin de año a trabajadores en activo el mes de diciembre.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SSJ.DGA.DRH.130/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, el Lic. Joaquín Portilla Wolff en su carácter de Director de Recursos Humanos realizó la solicitud de adquisición de 14,839 vales de despensa en tarjetas electrónicas, Medidas de Fin de Año para los trabajadores del Organismo por un monto unitario de \$ 11,700.00 (once mil setecientos esos 00/100 MN) acorde a los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 15 de noviembre de 2017, mismos que fueron aprobados por la Junta de Gobierno del OPD Servicios de Salud Jalisco de fecha 08 de diciembre de 2017, así como por la Junta de Gobierno del OPD REPSS Jalisco de fecha 18 de diciembre de 2017, por un monto total por \$ 173'616,300.00 (ciento setenta y tres millones seiscientos diez y seis mil trescientos pesos 00/100 MN), se cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente para atender dicha solicitud, conforme a las Asignaciones Presupuestales que se describen a continuación:

1. Número de Solicitud 0019 de fecha 23 de noviembre de 2017 por \$ 84'216,000.00 de Ramo 33 FASSA del Centro de Responsabilidad 5310-200 Proyecto 06 Programa 02 de la partida presupuestal 15901 del Presupuesto 2017 Número de Requisición 0205.
2. Número de Solicitud 0021 de fecha 23 de noviembre de 2017 por \$ 62'396,100.00 de Seguro Popular del Centro de Responsabilidad 5310-200 Proyecto 06 Programa 02 de la partida presupuestal 15901 del Presupuesto 2017.
3. Número de Solicitud 0020 de fecha 23 de noviembre de 2017 por \$ 33'731,100.00 de Recurso Estatal Del Centro de Responsabilidad 5310-200 Proyecto 06 Programa 02 de la partida presupuestal 15901 del Presupuesto 2017 Número de Requisición E-0063.

Así mismo y considerando los antecedentes del multicitado proceso para la adquisición de los monederos electrónicos para la dispersión de las medidas de fin de año, se invocan los ordenamientos legales que preceden:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece que:

Artículo 72. Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

I...II

III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;

IV...X

Por lo anterior y de conformidad al fundamento legal invocado se señala antecedente del contrato adjudicado al proveedor de vales de despensa mediante monederos electrónicos en los siguiente términos; I

Que con fecha 30 de noviembre de 2017, la Auditoría Superior de la Federación a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios emitió Fallo relativo a la Licitación Pública Nacional No. ASF-DGRMS-LPN-08/2017 para la adquisición de vales de despensa en tarjetas electrónicas cuya adjudicación fue realizada al licitante "Toka Internacional, SAPI de CV" obteniendo una bonificación del 0.54% como oferta con la menor comisión, mismo que se obtuvo del siguiente vínculo:

http://asf.gob.mx/uploads/95_Procedimiento_de_Adquisiciones_y_Contratacion_de_Servicios/08_2017_lpn_fallo.pdf

Ahora bien, derivado del estudio de mercado realizado, se desprende que es factible obtener mejores condiciones para la adquisición de vales de despensa en tarjetas electrónicas para el pago de medidas de fin de año para los trabajadores de este Organismo, toda vez que de las condiciones contratadas por los entes gubernamentales de los cuales se deriva el estudio de mercado, se observa que todos ellos adjudicaron los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto precio, características y

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-032-2017

calidad, es decir, sin costo alguno por concepto de comisión y con bonificación sobre el monto total contratado, como lo son los siguientes casos expuestos;

1. En el caso de la Licitación Pública Nacional **ASF-DGRMS-LPN-08/2017** realizada por la **Auditoría Superior de la Federación**, que no conlleva pago alguno por concepto de comisión y se obtuvo una bonificación del orden del 0.54% sobre el monto total contratado.
2. En el caso del ente gubernamental Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, de la Licitación realizada No. LPL-05/2017, tampoco implicó pago alguno por concepto de comisión y obtuvo una bonificación del orden del 2.0% sobre el total contratado.
3. Con respecto a la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, la Licitación realizada No. CE-903006997-E34-2017 tampoco implicó erogación alguna por concepto de comisión sobre el monto total contratado.

En esa tesitura, nos encontramos en el supuesto de lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público al resultar procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;

Derivado de ello, se procedió a solicitar cotización a la empresa denominada "**Toka Internacional, SAPI de CV**" que presta el servicio de vales de despensa mediante tarjetas electrónicas que comprenda el desglose de los condiciones a contratar, de la cual se desprenden los montos descritos a continuación;

Tomando como base lo dispuesto en la fracción II del artículo 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, con el objeto de otorgar mayor transparencia al procedimiento descrito, con la presencia de la titular de la Dirección de Contraloría Interna, se obtuvo el siguiente resultado:

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO SSJ-DGA-DRM-DADQ-032-2017 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE VALES DE DESPENSA PARA EL PAGO DE LAS MEDIDAS DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO 2017 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-032-2017

Número de tarjetas	Monto unitario por tarjeta	Monto total	Comisión	Bonificación sobre monto de dispersión
14,839	\$11,700.00	\$ 173'616,300.00	0.00%	2% = \$ 3'472.326

Es decir, las condiciones se sujetan a lo establecido por el artículo 72 del Reglamento ya invocado, sin embargo se observa que el porcentaje por concepto de bonificación resulta aún más ventajoso que el obtenido mediante licitaciones por parte de los entes gubernamentales que fueron analizados en el estudio de mercado, con lo cual se da plena observancia y cumplimiento a lo establecido por nuestra Carta Magna en su artículo 134 al asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

8

La empresa Toka Internacional, SAPI de CV documentó dentro de su propuesta, los contratos que tiene vigente con otros entes gubernamentales derivado de Licitaciones Públicas para la adquisición de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas, entre ellos los siguientes:

1. Licitación Pública Nacional LA-932057995-E31-2017 de los Servicios de Salud de Zacatecas
2. Licitación Pública Nacional CE-903006997-E34-2017 para los Servicios de Salud de Baja California Sur
3. Licitación Pública Nacional GESFALF-004-891/2017 para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Derivado de los Antecedentes, Fundamentos Legales y Considerandos, el suscrito Doctor Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud del Estado de Jalisco y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que me han sido conferidas en los artículos 10 fracción I, IV, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco y con base a lo dispuesto por los artículos 40, 41, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, así como por los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público y en analogía con lo dispuesto por el artículo 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, emito el presente:

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO SSJ-DGA-DRM-DADQ-032-2017 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE VALES DE DESPENSA PARA EL PAGO DE LAS MEDIDAS DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO 2017 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

A C U E R D O

PRIMERO. Se adjudica a la empresa denominada "TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. de C.V." la adquisición de 14,839 vales de despensa en tarjetas electrónicas para el pago de Medidas de Fin de Año para los trabajadores del Organismo por un monto unitario de \$11,700.00 (once mil setecientos esos 00/100 M.N.) acorde a los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 15 de noviembre de 2017, por un monto total por \$ 173'616,300.00.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Recursos Materiales a través del Departamento de Adquisiciones, ambos pertenecientes a la Dirección General de Administración para que realicen la publicación correspondiente del presente Acuerdo en el sitio de CompraNet y en la página de internet de la Dependencia.

TERCERO. Notifíquese a la empresa señalada en el Punto Primero del contenido del presente Acuerdo e infórmese a la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias para la elaboración y formalización del contrato y el cumplimiento de este Acuerdo con las competencias establecidas en la normativa aplicable.

QUINTO. Notifíquese de la presente Resolución a la Dirección de la Contraloría Interna en cumplimiento a lo establecido por el artículo 40 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTO. Publíquese de conformidad con lo establecido por la Ley General de Transparencia en el sitio correspondiente.

CÚMPLASE.-

Así lo resolvió el SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, ANTE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA DIRECTORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA, EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, TODOS ELLOS PERTENECIENTES AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, quienes son partícipes y dan fe. En Guadalajara, Jalisco; a los 18 dieciocho días del mes de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.-----

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO SSJ-DGA-DRM-DADQ-032-2017 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TARJETAS ELECTRÓNICAS DE VALES DE DESPENSA PARA EL PAGO DE LAS MEDIDAS DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO 2017 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-032-2017

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO


DR. ALFONSO PETERSEN FARAH

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO


L.C.P. ADA LUCÍA AGUIRRE VARELA

DIRECTORA DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO


LIC. MAYDA MELENDREZ DÍAZ

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES EN FUNCIONES
DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ART. 44 DEL REGLAMENTO DE
LA LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO


GUILLERMO PEÑA ROBLES GIL

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO


LIC. OLIVER HUESO QUIÑONEZ

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO
REQUIRENTE


LIC. JOAQUÍN PORTILLA WOLFF